

ANEXO

Beneficiarios	CIF	Proyecto	Total
Ayuntamiento de Portugalete.	P-4809100-C	Redacción proyecto técnico de viabilidad para la sustitución de los cables principales del Puente Vizcaya y para la recuperación de Geometría del tablero.	100000,00
Ayuntamiento de Elche.	P-0306500-J	Restauración y conservación del Palmeral histórico de Elche.	500000,00
Ayuntamiento de Elche.	P-0306500-J	Creación de viveros fitosanitariamente seguros de palmeras datileras.	360341,00
Ayuntamiento de Valencia.	P-4625200-C	Redacción del estudio, diagnosis y proyecto de ejecución de las actuaciones de emergencia a realizar en el edificio de la Lonja de Valencia.	85000,00
Ayuntamiento de Cáceres.	P-1003800-H	Estudio patológico integral de la muralla de Cáceres.	100000,00

14530 *ORDEN CUL/2296/2007, de 5 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Dominus Flevit.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Cort Lagos, solicitando la inscripción de la Fundación Dominus Flevit en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad Portocarro, S.L., en Madrid, el 8 de mayo de 2007, según consta en la escritura pública número dos mil cuarenta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Celso Méndez Ureña, subsanada en la escritura número dos mil ochocientos treinta y seis, autorizada el 21 de junio de 2007 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en el edificio ubicado en la Plaza del Cordón 1 (28005), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: a) La defensa y conservación del patrimonio histórico-artístico. b) La divulgación del cristianismo. c) El fomento del conocimiento de los Santos Lugares y de su Obra Pía. d) La defensa de los niños, ancianos y, en general, de los más desfavorecidos. e) La defensa y conservación del medio natural.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Cort Lagos, Vicepresidente; Doña Cristina Cort Lagos; Secretario: Doña Elena Cort Lagos.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán lo actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Dominus Flevit en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Dominus Flevit, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en el edificio ubicado en la Plaza del Cordón 1 (28005), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de julio de 2007.—La Ministra de Cultura. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14531 *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio Cántabro de Salud para la realización de funciones por el Comité Asesor para el tratamiento farmacológico de la Esclerosis Múltiple para 2007.*

Suscrito el 5 de julio de 2007, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Servicio Cántabro de Salud, para la realización de funciones por el Comité Asesor para el Tratamiento Farmacológico de la Esclerosis Múltiple para 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de julio de 2007.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.